RESOLUCIÓN No. 0103 DEL (02) DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN VIRTUD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. DTSC- SA – 008- 2026"

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios especialmente el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.2 y la Resolución No. 00054 del 6 de febrero del 2024, modificada por la Resolución No. 000340 del 21 de mayo del 2024 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante **CONVOCATORIA PÚBLICA** No. **DTSC-SA- 008- 2026**, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, solicitó propuestas para participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** cuyo objeto es**: "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración, calificación y/o verificación de los equipos del Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Territorial de Salud de Caldas".**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, dispone:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO*:* **DESIGNAR** el **COMITÉ EVALUADOR** con el fin de evaluar las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. DTSC- SA - 008- 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO*:* **DESIGNAR** como integrantes del comité verificador y evaluador a las siguientes personas **ANDROW MONTOYA LONDOÑO- ABOGADO EXTERNO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA-,** para efectos de la verificación y habilitación jurídica, y **PAULA ANDREA VALENCIA–**para efectos de realizar la verificación de las condiciones técnicas, económicas, de experiencia y calificación de las propuestas e **ISABEL CRISTINA MURILLO ARIAS.** Evaluador verificación financiera y capacidad organizacional

RESOLUCIÓN No. 0103 DEL (02) DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN VIRTUD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. DTSC- SA – 008- 2026"

ARTÍCULO TERCERO: El comité aquí designado, cumplirá con la labor encomendada, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los (02) días del mes de junio de 2026.

JORGE RUBIO JIMENEZ
SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN TERRIRTORIAL DE SALUD DE CALDAS

***Elaborado por**: Androw Montoya Londoño. Abogado Externo. Subdirección Jurídica. **Revisado por**:* Luisa Fernanda Giraldo Rojas - Abogado Externo Subdirección Jurídica DTSC.
***Aprobado por**: Camilo Ramírez Salazar – Subdirector Jurídico.*